

CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 3 literal b) y d), contempla dentro de sus objetivos el de “articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”; así como, “favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 4, literal b), dispone que “la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.
- Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 37, prescribe que “las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales”.
- Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 39, dispone que “la investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes”.
- Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 49, establece que “las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacionales”.
- Que, el Reglamento de Régimen Académico artículo 56, señala que “los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Que, dentro de las Políticas Generales de la PUCE, menciona las correspondientes a las de Investigación, Desarrollo e Innovación, particularmente en las políticas:

CUARTA. - La PUCE enmarca las actividades de I+D+i a través del Código de Ética, el Código de Ética de Investigación y el Código de la Investigación en Seres Humanos;

SÉPTIMA. - La Puce fomenta el trabajo colaborativo en la investigación, desarrollo e innovación, a través de la formación de equipos de I+D+i que establezcan sinergias entre unidades académicas, institutos y sedes; de igual forma la PUCE promueve que los puentes de colaboración traspasen las fronteras institucionales y geográficas, para entrelazar equipos de investigación con el fin de conformar redes que generen nuevo conocimiento, y;

UNDÉCIMA. - La PUCE impulsa las producciones científicas y patentes, juntamente con la docencia, apoyada en un Modelo Educativo que fomenta la educación formativa a través de los modelos curriculares de grado y posgrado.

Que, el Reglamento General Académico de la PUCE en el artículo 17, numeral 2, establece lo concerniente a los semilleros de investigación como espacios a la investigación formativa de carácter interdisciplinario, que fomenta la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes alrededor de una temática o área específica.

Que, el Reglamento General Académico de la PUCE en el artículo 20, menciona que “la responsabilidad social de la PUCE abarca todas las dimensiones de su vida institucional: gestión interna, docencia de grado y posgrado, investigación e inserción social... Las formas de vinculación con la sociedad que la universidad prioriza son las siguientes: prácticas preprofesionales, pasantías, servicio comunitario o acción social, cursos abiertos, eventos académicos y culturales, educación continua, certificación de competencias profesionales, asesorías, consultorías, servicios profesionales y voluntariado. Todas estas actividades impactan en manera diferenciada tanto en el estudiante como en el docente, por lo que pueden o no tener reconocimiento académico”.

Que, la Normativa Procedimental Interna de la Comisión de Investigación Científica de la PUCE, artículo 6, en el literal (c), sub-literal (v), establece como funciones de la Comisión de Investigación el conocer, dar seguimiento, evaluar, proponer, emitir opiniones y sugerir acerca de la estructura organizativa y funcional del Sistema de Investigación en lo concerniente a los semilleros de investigación.

Con base en la atribución y deber contemplado en el Art. 10, literal a) del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, expiden las siguientes:

POLÍTICAS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

TITULO PRELIMINAR

DEFINICIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Es un grupo de formación de investigadores para la generación y desarrollo de proyectos de impacto social y producción científica de alto nivel investigativo, conformado por estudiantes de pregrado y posgrado, inscritos formalmente en el Semillero de investigación de la PUCE Ambato.

TÍTULO I

POLÍTICAS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN

PRIMERA. - La convocatoria para pertenecer al semillero de investigación de la PUCE Ambato se realizará anualmente, cumpliendo con los requisitos estipulados por la Coordinación de Investigación, quien deberá observar como principales los siguientes:

- El estudiante que desee vincularse al Semillero debe acreditar en el semestre inmediato anterior a la convocatoria un promedio igual superior a 35 sobre 50.
- El número de cupos disponibles para cada cohorte anual del Semillero de Investigación estará en función de los recursos disponibles y de las condiciones institucionales. En caso de que el número de aspirantes supere el cupo disponible la selección se hará en base a los méritos académicos.
- Una carta de recomendación de un Investigador de la PUCE o, en el caso de los de candidatos de otras Universidades, de un Investigador de su Institución.
- Una carta de aceptación del Director del Grupo de Investigación al cual aspira pertenecer.

SEGUNDA. - Los estudiantes pueden ser miembros del semillero de investigación de la PUCE Ambato de manera voluntaria, siempre que hayan sido seleccionados a partir de la convocatoria establecida para el efecto.

TERCERA. - El aspirante al semillero de investigación es un estudiante regular de la PUCE; o de otras Universidades acreditada en Ecuador, o en el país al que pertenezca. En el caso de estudiantes de pregrado deben haber aprobado al menos los dos primeros niveles de una carrera; y, para estudiantes de posgrado su participación se considerará a partir del inicio de un programa ofertado.

CUARTA. - Los estudiantes de pregrado y posgrado pertenecientes al semillero de investigación de la PUCE Ambato, se adscribirán a un grupo de investigación de los establecidos por la Universidad.

QUINTA. - El aspirante al semillero, en su rol de investigador, debe firmar una carta-compromiso de acatamiento del código de ética institucional y la normativa vigente en la PUCE.

TÍTULO II

POLÍTICAS DE PERMANENCIA

SEXTA.- El estudiante del semillero debe mantener un promedio de aprovechamiento igual o superior a 38/50 puntos, por el tiempo que pertenezca al Semillero.

SÉPTIMA.- También será considerado los logros y resultados con impacto social y científico, obtenidos dentro del semillero, que serán evaluados por el Comité de Investigación.

OCTAVA.- El estudiante seleccionado podrá permanecer en el semillero siempre que cumpla con sus tareas, mantenga disciplina, ética y responsabilidad dentro del grupo de investigación asignado.

NOVENA.- El estudiante debe aprobar los cursos o programas de formación, contemplados en la planificación general del semillero.

DÉCIMA.- El estudiante que una vez graduado quiera seguir perteneciendo al semillero de investigación, debe presentar un proyecto de investigación que tribute a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

TÍTULO III

POLÍTICAS DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REDES DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

UNDÉCIMA.- Los estudiantes que integran el semillero de investigación deben participar en eventos académicos e investigativos de relevancia en el ámbito de su competencia, considerando los recursos declarados en los proyectos de investigación en que participan y según las disponibilidades económicas de la institución.

DUODÉCIMA.- Deben lograr su inserción a una red de investigación nacional o internacional pertinente, a través del grupo de Investigación al que pertenece avalada por el Comité de Investigación.

DÉCIMA TERCERA.- Han de fomentar la generación y desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento interno y/o externo para fines de aplicación e impacto social.

DÉCIMA CUARTA.- Difundir y publicar los avances y resultados obtenidos de sus actividades de investigación, promoviendo su incidencia a nivel social dentro o fuera del país, dados los recursos económicos declarados y destinados en el proyecto.

TÍTULO IV

PARÁMETROS DE RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Los estudiantes que pertenezcan al semillero de investigación, serán reconocidos según los resultados contemplados en el numeral séptimo de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- Los estudiantes que pertenezcan al semillero de investigación recibirán apoyo para el desarrollo y promoción de resultados del proyecto de investigación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los estudiantes de pregrado y postgrado que pertenezcan al semillero de investigación tendrán asignadas horas de vinculación como parte del impacto de su participación en el proyecto de investigación según el desarrollo y ejecución de cada proyecto, debidamente certificado por el Director del proyecto de investigación al que pertenece y en coordinación con la Oficina de Vinculación con la Sociedad.

DÉCIMA OCTAVA.- Los numerales 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, se ejecutarán en función de la disponibilidad de recursos del proyecto y la institución.

REFERENCIAS:

Ley Orgánica de Educación Superior.

Reglamento de Régimen Académico 2019.

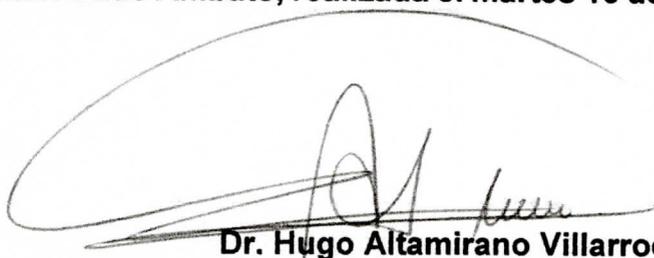
Código de Ética de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Políticas Generales de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Reglamento General Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Reglamento General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Las “Políticas de semilleros de investigación para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato”, fueron aprobadas en sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, realizada el martes 16 de julio de 2019, Acta 673-19.



Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA PUCESA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA
FECHA 26 AGO 2019

